

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUE

E.

S.

D.

REF.: PROCESO DECLARATIVO DE DECLARACION EXTRAORDINARIA DE PERTENENCIA.

DTE.: HERIBERTO LUCIO MADERA PATIÑO

DDO.: DIGNA EMERITA MENCO DE MEZA Y DEMAS PESONAS INDETERMINADAS

RAD.: 13430408900320210012600

FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ, abogado titulado portador de la T.P. No. 62.070 del C.S.J., y C.C. No. 7.478.352 expedida en Barranquilla (At6co., actuando como apoderada del señor **HERIBERTO LUCIO MADERA PATIÑO**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Magangué, identificado con la C.C. No. 9.128.390 de Magangué (Bol.), dentro de la oportunidad legal me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el auto de fecha 2 de Junio del 2021, que admitió la demanda, para que se reforme el numeral tercero de la parte resolutive de dicho auto, lo cual fundamento en las siguientes razones de orden legal:

En el entendido de que al emplazar de conformidad con el art. 490 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 108 del mismo código debe indicarse que se procederá como lo ordena en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020. Que en su tenor literal preceptúa: “Emplazamiento para notificación personal: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Del Señor Juez, atentamente,



FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 7.478.352 de Barranquilla (Atco.)

T.P. No. 62.070 del C.S.J.